

Cápsula 03. Responsabilidad penal de empresas del Sector Hidrocarburos.

Los delitos en este Sector cobran relevancia para los efectos de la implementación de programas de Criminal Compliance o Compliance Penal, puesto que de conformidad con el régimen de responsabilidad penal de las personas morales establecido en los artículos 421 a 425 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el artículo 11 Bis, Apartado B, fr. XXI, del Código Penal Federal, las empresas gasolineras pueden ser penalmente sancionadas por su comisión:

“Artículo 11 Bis.- Para los efectos de lo previsto en el Título X, Capítulo II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, a **las personas jurídicas podrán imponérseles algunas o varias de las consecuencias jurídicas cuando hayan intervenido en la comisión de los siguientes delitos:**

B. De los delitos establecidos en los siguientes ordenamientos:

XXI. Los previstos en los artículos 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, **16, 17**, 18 y 19 de la **Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos.**”

